

FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA
GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Compendio Tributario

Departamento de Fiscalidad y Tributación

DICIEMBRE 2017

Nº 22

TEMA: Consulta - FILIAL EL CALAFATE

FECHA: 7 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE
FILIAL EL CALAFATE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes por indicación del **Dr. GUSTAVO FERNANDEZ CAPIET**, Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de dar respuesta a su consulta enviada el 18 de agosto del corriente .

Al efecto de brindarles la más amplia información les enviamos el siguiente adjunto, que esperamos ayuden a resolver sus inquietudes;

a) EFECTOS DE LA VENTA CON TARJETA DE CRÉDITO

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

De: Gerencia Camara de Comercio El Calafate <gerencia@camaracalafate.com.ar>

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2017 11:34

Para: FEHGRA

Asunto: Consulta al Dto. de Fiscalidad y Tributación- FILIAL EL CALAFATE



Por medio de la presente les consultamos si tienen datos referentes a los costos de financiación de las diferentes tarjetas de crédito, en las diferentes promociones que se encuentran vigentes (Promoción en 3-6-12-18 cuotas, Promoción en Ciudades de Fronteras, etc.), dado que quisiéramos realizar un análisis respecto al tema.

Desde ya muchas gracias por la colaboración.

Cordiales saludos

TEMA: Consulta Ingresos Brutos
FECHA: 7 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del Sr. Gustavo Fernández Capiet, Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de solicitarle tenga bien informarnos si los Gobiernos Provinciales notificaron alguna modificación en cuanto a Ingresos Brutos.

Desde ya muchas gracias por la información que nos pueda brindar.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

TEMA: Régimen Informativo Reintegro de IVA al Turista Extranjero
FECHA: 13 Diciembre de 2017

AFIP – Subdirección General de Servicios al Contribuyente

SR. SERGIO RUFAIL

Presente

De nuestra consideración

En archivo adjunto remitimos Nota de FEHGRA.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2017



AFIP – Subdirección General de Servicios al Contribuyente
SR. SERGIO RUFAIL

Ref.: Reintegro del IVA a Turista no residentes/
Proyecto de Modificación de la RG 2000



De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo oportunamente conversado previo a la organización del Coloquio Tributario llevado a cabo los días 26 y 27 del mes de octubre del corriente en la Ciudad de Bariloche, cumplimos en elevar a usted las observaciones realizadas al Régimen de Reintegro de IVA que han surgido en dicho Coloquio. Cabe destacar que las mismas han sido consensuadas con la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT), cuyo representante integró el respectivo panel.



Al respecto, adjuntamos a la presente el archivo con los puntos antes señalados y un proyecto de Modificación de la RG 2000 que complementa el mismo.



Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente





REINTEGRO DE IVA A TURISTAS NO RESIDENTES
ASPECTOS CONFLICTIVOS QUE NECESITAN DEFINICIÓN URGENTE
FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(FEHGRA)
ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AHTRA)
DICIEMBRE 2017

1. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1.1. Facturación hoteles a agencias locales. Dificultad para consignar tarifa de mercado

La ley y el decreto 1043 establecen que darán lugar al reintegro los montos facturados por servicios de alojamiento y desayuno, cuando éste último esté incluido en el precio del hospedaje. La RG 3971, art. 3° dispone que "... el monto a reintegrar se calculará sobre la base de la tarifa por noche de la habitación... fijada en la factura emitida por el establecimiento que preste el servicio ..."

El hotel acuerda periódicamente con las agencias locales una tarifa neta -que puede sufrir modificaciones- y la resolución plantea la necesidad de exponer en cada factura una tarifa de mercado (bruta) y un descuento. Existen muchas dificultades para aplicar esta disposición:

- Condicionamiento del reintegro de la agencia a una tarifa fijada por el hotel al momento de emitir su factura, la cual puede ser distinta a la tarifa de mercado al momento en que comercializa y factura la agencia;
- Fijación del valor de mercado al momento en que se está emitiendo la factura, en atención a la variabilidad permanente de las tarifas por múltiples factores (época, nivel de ocupación, eventos o sucesos particulares, etc., etc.);

Mantener el sistema actual genera, además de complicaciones operativas, incertidumbre para las agencias de viajes respecto del monto del reintegro que pueden otorgar.

SUGERENCIA: evaluar un procedimiento alternativo que simplifique la facturación, por ejemplo:

- 1) Que el hotel facture el importe neto que cobra a la agencia
- 2) Reemplazar el esquema actual por una presunción que admita hasta un porcentaje *X* por encima de dicho importe como tope para el importe con reintegro que puede facturar la agencia, salvo prueba en contrario.

1.2. Facturación electrónica. Opción para el 100% de las operaciones

Varios establecimientos que han optado por facturación electrónica para Fc "T" por web service y poseen turismo receptivo, solicitan que se incluya una opción para poder facturar por factura electrónica el 100% de sus operaciones en lugar de utilizar controladores fiscales.

Recordamos que esta opción ya existe para la emisión de facturas electrónicas por todas las operaciones con sujetos distintos de consumidores finales, en el art. 8° de la RG (AFIP) 3561.

Sumando la obligación de emitir factura "T" por operaciones con reintegro junto con la opción existente en el art. 8° de la RG (AFIP) 3561, sería razonable ampliar dicha opción también para las restantes operaciones con consumidores finales.

Se solicita incorporar dicha opción en las normas vigentes.

1.3. Facturación electrónica en pequeños hoteles

Los establecimientos más pequeños o aquellos en los cuales las operaciones con reintegro no son relevantes, tienen complicaciones para la emisión de factura electrónica por diversas razones entre las que destacamos la capacitación y autorización con clave fiscal del personal para operar a través de la página de AFIP y en algunas localidades servicio de conexión de internet.

SUGERENCIA: evaluar un procedimiento alternativo (factura manual / controlador fiscal) para establecimientos pequeños y/o con muy pocas operaciones sujetas al régimen de reintegro.

2. FORMA DE PAGO

2.1. Cobro en el exterior

No está claro cómo se considera la cobranza que se origina en el extranjero pero que no llega al país, sino que los fondos permanecen en una cuenta del exterior. Es decir, un hotel o agencia local cobran de un sujeto del exterior mediante transferencia bancaria a una cuenta en el exterior. No habiendo obligación de liquidar divisas por norma del BCRA, entendemos que el reintegro es procedente y así lo manifestó el Ministerio de Turismo en el material que difundió y que obraba en su página de Internet (*"Reintegro del IVA a los servicios de alojamiento a turistas extranjeros. Preguntas y respuestas frecuentes. Versión 1.0."*, Sección II, Pregunta 17). Llama la atención que dicha pregunta y respuesta haya sido eliminada en la Versión 1.1. del citado material.

Se solicita ratificar que el reintegro es procedente sin necesidad de liquidar las divisas.

2.2. Operadora "DespegarPagos"

El grupo Despegar, ha establecido/sugerido a los hoteles una operadora denominada "DespegarPagos", la cual genera dudas respecto del régimen del reintegro.

Las reservas internacionales que turistas no residentes realizan, lo hacen a través de una empresa radicada en el exterior. A sugerencia de esta empresa, el procedimiento es el siguiente:

1. El hotel factura al turista el servicio de alojamiento
2. El intermediario factura al turista su comisión
3. El turista paga el 100% al intermediario, el cual cobra por cuenta y orden del hotel la factura emitida por éste.
4. La empresa local del grupo Despegar, actúa por cuenta y orden de su empresa vinculada del exterior y abona a los hoteles el alojamiento, mediante una transferencia local en Argentina.

Dado que el turista del extranjero abonó por transferencia o con tarjeta de crédito o débito internacional emitida en el exterior, el requisito previsto por las normas vigentes se encuentra cumplido. No obstante, el hotel no conoce los datos de la forma de pago (Swift o números de la tarjeta utilizada) y dicha información no se obtiene de Despegar.



En ese marco, se plantea desde los establecimientos hoteleros la inquietud respecto de esta operatoria frente al régimen de reintegro.

SUGERENCIAS: *Buscar alternativas para que la información del pago llegue a la AFIP:*

- 1) *Designar a Despegar agente de información, respecto de la forma de pago de estas operaciones*
- 2) *Otra solución alternativa que permita efectuar el reintegro sin riesgo para los hoteles.*

2.3. Operatoria "Western Union"

Surgen dudas en estas operaciones, en las cuales el turista cumplió con el requisito de pagar desde el exterior, haciéndolo a través de Western Union, pero luego esta empresa genera el pago al hotel desde una cuenta bancaria local.

¿Cómo deben tratarse estas operaciones frente al régimen? ¿Cómo cumplir con la forma de pago a consignar en la factura y en el régimen de información?

2.4. Operaciones en cuenta corriente con empresas del exterior

En muchos casos, se realizan operaciones en cuenta corriente con agencias de turismo del exterior o con empresas del exterior con las que se opera habitualmente. En todos los casos, se cumple luego con el requisito de que el pago se efectúe por transferencia bancaria. No obstante, al momento de emitir la factura (en cuenta corriente) no existen los datos del pago.

SUGERENCIAS:

- 1) *Incorporar en la emisión de facturas "T" a empresas del exterior la opción de "CUENTA CORRIENTE" dentro de las formas de pago disponible.*
- 2) *Establecer que la información del pago se brinde con posterioridad a través del régimen de información, una vez que la factura se cancela.*

3. SALDOS A FAVOR

Existen contribuyentes que, por la plena utilización del sistema de reintegro de IVA tienen un gran saldo a favor técnico del impuesto, que se incrementa en forma permanente. Es el caso de aquellos establecimientos que reciben un gran número de visitantes del extranjero. Teniendo en cuenta esta situación se solicita la urgente implementación de un sistema rápido y sencillo de recupero de dichos saldos a favor ya que esto así implica un mayor costo para el establecimiento y conspira contra la efectiva aplicación del reintegro, cuyo objetivo era mejorar la competitividad de la oferta hotelera para el turismo receptivo.

SUGERENCIA: *se adjunta propuesta de modificación de normativa vigente para permitir la devolución/compensación/transferencia de dichos saldos a favor.*



4. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

Han existido y subsisten aún muchas complicaciones para cumplir con el régimen de información. En muchos casos, hoteles de mayor envergadura y/o con mayores recursos han podido, una vez allanadas las complicaciones prácticas (disponibilidad de la información, generación de archivo a presentar, operación con el archivo txt una vez que se detectan errores o inconsistencias), cumplir -al menos parcialmente- con el régimen.

No obstante, la mayoría de los establecimientos más pequeños no ha cumplido con el régimen.

SUGERENCIAS:

- 1) *Eliminar el régimen de información; o*
- 2) *Eximir del régimen de información a los hoteles que utilicen "Comprobante en línea"; o*
- 3) *Eximir del régimen de información a contribuyentes pequeños o con pocas operaciones sujetas a reintegro;*
- 4) *Reducir cantidad de campos a ingresar y evaluar la confección de la DI mediante un sistema aplicativo alternativo, cuya operación sea más sencilla que el archivo txt.*

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RG 2000

Caso planteado:

Considerando la generación de saldos a favor en el impuesto al valor agregado producto de la aplicación del régimen de reintegro del IVA al turista extranjero, se propone la adecuación de la RG 2000 con la incorporación del mismo a la mecánica de recupero de saldos a favor, dándole el tratamiento de exportaciones para hacer procedente el recupero del mismo.

Propuestas de incorporación a la RG 2000:

1. En relación con el alcance, se incorpora un nuevo inciso d) a continuación del inciso c) del artículo 1º de la RG 2000:

"...d) Los contribuyentes, responsables y demás sujetos que desarrollen las actividades encuadradas en el séptimo párrafo del artículo 43 de la ley del gravamen que originen el reintegro allí previsto..."

2. En relación con el perfeccionamiento de la "exportación", se incorpora un nuevo inciso d) a continuación del inciso c) del artículo 1º de la RG 2000:

"...Para los contribuyentes, responsables y demás sujetos indicados en el inciso d) del artículo 1º con la factura "T" con la que se documente la operación"

TEMA: ACUSE NOTA ENVIADA A AFIP - SERGIO RUFAIL
FECHA: 14 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de remitirle en adjunto el acuse de la Nota enviada en el día de la fecha al **Sr. SERGIO RUFAIL - Subdirector General de Servicios al Contribuyente de AFIP**, en relación con el Régimen Informativo Reintegro de IVA al Turista Extranjero.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

El mismo mail se envió a Comité, Miembros del Departamento, Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHTRA), CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO.

FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2017



AFIP – Subdirección General de Servicios al Contribuyente
SR. SERGIO RUFAIL

Ref.: Exempto del IVA a Turismo residentes/
proyecto de Modificación de la RG 3000



De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo oportunamente convenido previo a la organización del Coloquio Tributario llevado a cabo los días 16 y 17 del mes de octubre del corriente en la Ciudad de Bariloche, cumplimos en elevar a usted las observaciones realizadas al Régimen de Reintegro de IVA que han surgido en dicho Coloquio. Cabe destacar que las mismas han sido consensuadas con la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT), cuyo representante integró el respectivo panel.



Al respecto, adjuntamos a la presente el archivo con los puntos antes señalados y un proyecto de Modificación de la RG 3000 que complementa el mismo.



En otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



MARCELO BARSUGLIA
Secretario



GRACIELA FRESCO
Presidente



TEMA: Reforma Tributaria UIA
FECHA: 15 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted., a fin hacerles llegar en adjunto el documento elaborado por la Comisión de Reforma Tributaria, que nos llegó desde la Unión Industrial Argentina – Departamento de Política Tributaria.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

TEMA: INFORMACIÓN PARA LA PRENSA
FECHA: 18 Diciembre de 2017

SRES. MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO
SRES. COORDINADORES REGIONALES
SRES. REVISORES DE CUENTAS

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, a fin remitirles la información que sigue a continuación, recibida desde la Unión Industrial Argentina – Departamento de Política Tributaria.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017

La Junta Directiva de la Unión Industrial Argentina analizó hoy los siguientes temas:

CONFERENCIA INDUSTRIAL: Se realizó un balance del evento que convocó a más de 1.700 asistentes en ambas jornadas. "Industria 4.0: desafíos globales y regionales para una Argentina productiva" contó con las disertaciones de ministros, gobernadores, legisladores, académicos y periodistas en diferentes paneles temáticos. Las autoridades de la UIA destacaron la participación de representantes de todas las regiones y sectores productivos de la Argentina.

ACUERDO UE-MERCOSUR: La Junta Directiva manifestó su preocupación por la falta de información detallada sobre el acuerdo que, según trascendidos, se firmará a la brevedad con la Unión Europea.

La UIA comparte y apoya el objetivo de profundizar la inserción inteligente de la Argentina en la economía mundial y la negociación en general, en la medida que ésta sea equilibrada y potencie la producción a través de mayores exportaciones, generación de valor agregado local y puestos de trabajo de calidad.

AGENDA LEGISLATIVA. Durante el encuentro, los miembros de Junta Directiva destacaron el tratamiento en sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación de un conjunto de reformas de vital importancia en el marco de una agenda para la mejora de la productividad y la competitividad. Se ponderó también la media sanción que, en la Cámara de Diputados, obtuvo el proyecto de Compre Argentino.

En el marco de esta agenda de reformas, entre las cuales se destacan por su importancia los proyectos de Ley de reformas Tributaria y Laboral, los participantes de la reunión analizaron el impacto de algunas medidas específicas contenidas en ambas propuestas sobre la competitividad del sector.

CONTRIBUCIONES PATRONALES Y ELIMINACIÓN DE BENEFICIOS PREVISTOS EN EL DECRETO 814/01: Los representantes sectoriales y regionales manifestaron su preocupación por la eliminación gradual de los beneficios oportunamente establecidos en el Decreto 814/01. Este instrumento incentiva la radicación de las empresas fuera de los grandes centros de consumo y funciona como paliativo para los elevados costos de transporte y logística, entre otros.

ISIB: Los miembros de Junta Directiva analizaron las diferentes instancias derivadas de los cambios en el impuesto sobre Ingresos Brutos. Existe preocupación con respecto a que los topes previstos para este impuesto y el límite de tiempo establecido para la elevación de alícuotas den por resultado un incremento en la carga para aquellas

actividades actualmente no gravadas, o que cuentan con alícuota reducida en virtud de su sector de actividad y/o lugar de radicación.

En este contexto, se manifestó preocupación ante la posibilidad de que, con miras a preservar la recaudación, se verifiquen incumplimientos por parte de los gobiernos provinciales en los topes y plazos acordados con el Poder Ejecutivo, lo que eliminaría o morigeraría los potenciales beneficios del nuevo consenso fiscal

TEMA: EXPOSICIÓN DR. BERTAZZA EN CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: 18 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE

De nuestra consideración

Remitimos para su conocimiento, en adjunto el **PROYECTO REFORMA TRIBUTARIA**, presentado por el Dr. Humberto Bertazza en la 217° Reunión de Consejo Directivo que se llevó a cabo los días 30 de Noviembre y 01° de Diciembre en la ciudad de Paraná.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

TEMA: Recordatorio monotributistas
FECHA: 18 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Cumplimos en remitir el presente recordatorio desde el Espacio de Diálogo de AFIP al que FEHGRA se encuentra adherido.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

- El próximo **miércoles 20 de diciembre** finaliza el plazo para realizar la **confirmación de categoría** para los monotributistas encuadrados en la letra "A". Además, opera para todas las categorías la **fecha límite de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE)**.
- La **confirmación de la categoría es obligatoria** y se realiza en solo tres pasos, desde la página www.monotributo.afip.gob.ar o desde la aplicación móvil "Mi Monotributo".
- En el caso del DFE, quienes no se adhieran antes del 20/12 tendrán **suspendida temporalmente** la visualización de la constancia de opción a Monotributo.
- Cabe mencionar que para poder realizar ambos trámites, se necesitará tener **Clave Fiscal nivel 2 o superior**. En caso de tener que blanquearla el trámite puede hacerse sin concurrir a una agencia, ingresando a través de homebanking o cajero electrónico.

Cordialmente

Subdirección General de Servicios al Contribuyente

AFIP

TEMA: EXPOSICIÓN DR. CAPURRO EN CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: 18 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE

De nuestra consideración

Remitimos para su conocimiento, en adjunto el **PROYECTO REFORMA TRIBUTARIA**, presentado por el Dr. Ignacio Capurro en la 217° Reunión de Consejo Directivo que se llevó a cabo los días 30 de Noviembre y 01° de Diciembre en la ciudad de Paraná.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

TEMA: Novedad: Actualización de valores del Impuesto a las Ganancias para el período
fiscal 2018

FECHA: 20 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **Dr. MARIO ZA VALETA**, Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle la información que llego desde el Espacio de Diálogo de AFIP.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

Esta Administración Federal, establece para los ciudadanos de existencia visible los siguientes valores destinados a deducirlos de sus ganancias netas:

1. En concepto de ganancia no imponible, la suma de **\$66.917,91**, siempre que las personas que sean residentes en el país.
2. En concepto de cargas de familia, siempre que las personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a **\$66.917,91**, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
 - a. Cónyuge **\$62.385,20** anuales.
 - b. Cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo **\$31.461,09** anuales.

Esta deducción sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imposables.

3. En concepto de deducción especial, hasta la suma de **\$66.917,91**.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imposables (Artículo 23, inciso a)):	66.917,91
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	62.385,20
2. Hijo:	31.461,09
Deducción Especial (*)	66.917,91

(*) Artículo 23 inciso c), cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79.

Conocé los valores de las deducciones acumuladas mes a mes, ingresando en el [micrositio de Ganancias y Bienes](#).

También cambiaron las escalas correspondientes al art. 90 para aplicar a la ganancia neta sujeta a impuesto.

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	25800	0	5	0
25800	51600	1290	9	25800
51600	77400	3612	12	51600
77400	103200	6708	15	77400
103200	154800	10578	19	103200
154800	206400	20382	23	154800
206400	309600	32250	27	206400
309600	412800	60114	31	309600
412800	en delante	92106	35	412800

Por último, también se actualizaron los siguientes montos:

**DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.
PERÍODO FISCAL 2018**

B. SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 23.272 Y SUS MODIFICACIONES, COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4.003

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc a)]	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	40.819,92	47.623,24	54.426,56	61.230,88
1. Cónyuge	6.342,50	12.684,99	19.027,49	25.369,98	31.712,48	38.054,97	44.397,47	50.739,96	57.082,45
2. Hijo	3.198,54	6.397,09	9.595,63	12.794,18	15.992,72	19.191,26	22.389,81	25.588,35	28.786,39
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	40.819,92	47.623,24	54.426,56	61.230,88
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	32.655,94	65.311,88	97.967,82	130.623,76	163.279,69	195.935,64	228.591,58	261.247,52	293.903,46

Cordialmente

Espacios de Diálogo Institucional
AFIP

TEMA: RG. 4003 Impuesto a las Ganancias

FECHA: 22 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE

De nuestra consideración

Remitimos para su conocimiento, en adjunto la información que llego desde el Espacio de Diálogo de AFIP.

Aprovechamos la ocasión para saludarlos atentamente.

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

De: Espacios de Dialogo -AFIP [<mailto:espaciosdedialogo@afip.gob.ar>]

Enviado el: Thursday, December 21, 2017 12:49 PM

Para: undisclosed-recipients:

Asunto: RG. 4003 Impuesto a las Ganancias

Estimados,

Nos contactamos para recordarles que tal como lo determina la RG. 4003, las tablas a utilizar para realizar las liquidaciones del Impuesto a las Ganancias serán las publicadas anualmente por este Organismo en su página web.

Compartimos con ustedes el link correspondiente donde figurará toda la información pertinente:

<http://www.afip.gob.ar/gananciasybienes/>.

Asimismo, se envía adjunto la tabla mensual del art. 90 y la de deducciones incrementadas para zona patagónica vigentes para el período fiscal 2018, complementando la información enviada anteriormente.

Cordialmente

Espacios de Diálogo Institucional
AFIP

TEMA: Depto. Fiscalidad y Tributación Filial Rosario
FECHA: 28 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE
FILIAL VILLA ROSARIO

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZAVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle, en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

1. Caso planteado

Se nos consulta si emitiendo Factura T por "comprobantes en línea" un contribuyente está obligado a presentar el régimen de información "citi compras y ventas", por más que toda la facturación se realiza a través de controladores fiscales.

2. Respuesta

De acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la RG 3685, se encuentran obligados a actuar como agentes de información, los siguientes sujetos:

- Sujetos designados a tal efecto por la AFIP,
- Sujetos alcanzados por el régimen de factura electrónica, excepto los monotributistas,
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado a partir del 01/01/2014, y
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado y que a al 01/01/2015 se encuentren alcanzados por el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registros.

El régimen de emisión de comprobantes de factura "T" es un régimen de lo que se llama "factura electrónica", razón por la cual entendemos que el emitir un comprobante por dicho régimen obliga al contribuyente a cumplimentar el régimen de información establecido por la RG Nº 3685.

Sin perjuicio de lo expuesto, ponemos en su conocimiento que la AFIP, a través del ID 19433968, opinó que cuando un responsable inscripto obligado a utilizar controlador fiscal para respaldar la totalidad de sus operaciones No está obligado a cumplir el régimen de información de la RG 3685.

En el caso bajo consulta no se cumplimenta la condición de que la totalidad de las operaciones se realicen a través de controladores fiscales razón por la cual interpretamos que el contribuyente en cuestión debe presentar el régimen de información a partir de que emita un comprobante electrónico ("T").

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de los expuesto.

DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

De: AEHGAR - Administración <administracion@aehgar.com.ar>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2017 14:57

Para: FEHGRA

Asunto: ATTE. Depto. Fiscalidad y Tributación

Graciela Fresno
Presidente F.E.H.G.R.A.

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para que, por intermedio suyo, le haga llegar una consulta al Sr. Gustavo Fernández Capiet - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A.

Un asociado nos pregunta si emitiendo Factura T por "comprobantes en línea" está obligada a presentar el citi compras y ventas.

Desde ya muchas gracias por su colaboración.

Aprovechamos para enviarle un cordial saludo,



Lic. Damián Auzunbud
Secretario AEHGAR



Arq. Rodrigo Pastor
Presidente AEHGAR



ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO
GASTRONÓMICA Y AFINES ROSARIO

Paraguay 327 PB · Rosario
Tel. (0341) 421 6923 / 440 9037
www.aehgar.com.ar

TEMA: ESPACIO DE DIALOGO AFIP - CAMARAS EMPRESARIAS - MINUTA DEL 23.11.2017
FECHA: 28 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del Dr. MARIO ZVALETA, Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle el Acta N° 10, correspondiente a la reunión del 23 de noviembre de 2017, que llego desde el Espacio de Diálogo de AFIP -- Cámaras Empresarias.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

**TEMA: Consulta -REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA AL TURISTA
EXTRANJERO POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE - RG 3971**

SR. PRESIDENTE
FILIAL VILLA GESELL

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle, en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

1. Caso planteado

La duda es sobre la procedencia del reintegro del IVA al turista extranjero en aquellos casos de doble nacionalidad.

Es caso concreto es una reserva por booking de un pasajero argentino que se encuentra viviendo el reino unido con nacionalidad polaca y pasaporte del mismo país. Les consulta sobre si esta exento de IVA ya que vive en el exterior y viene acá de vacaciones.

La consulta es más específica ya que la ley solicita copia del pasaporte extranjero con el sello de entrada al país con una fecha no mayor a 90 días.

La consulta concreta es si el sale de Reino Unido con el pasaporte polaco e ingresa a argentina con el pasaporte argentino (cosa q es lo que hacen todos los que tienen doble ciudadanía), de esta forma no va a tener el sello en el pasaporte extranjero. Y en ese caso, la ley permite ser exento de iva? Se nos aclaro que el señor abona con una tarjeta emitida por un banco extranjero.

2. Respuesta

Si bien el artículo 5º de la RG 3971 establece que los hoteles deben solicitar la exhibición del pasaporte extranjero, entendemos que ese requisito se encuentra flexibilizado por la AFIP a través de una consulta en el servicio "preguntas más frecuentes", la cual transcribimos a continuación:

ID 21603861

Un turista del exterior con nacionalidad argentina ¿se le debe facturar con reintegro?

13/02/2017 12:00:00 a.m.

Sí, mientras se cumplan los términos de la resolución (comprobación de no residencia en el país y pago con origen desde el extranjero).

Para más información puede visitar: www.turismo.gov.ar/devolucioniva

Esto implica que un argentino con doble nacionalidad, tal cual el caso planteado, en la medida en que se cumplimente el requisito de la no residencia en el país (además, claro está, del pago con tarjeta emitida en el exterior) será procedente el reintegro. Con esta flexibilización, interpretamos que el reintegro es procedente por más que ingrese al país con pasaporte argentino **ya que a los fines del régimen es un "turista del extranjero"**.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

De: Ahrca Villa Gesell [<mailto:info@ahrcavillagesell.com.ar>]

Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 12:59

Para: FEHGRA <fehgra@fehgra.org.ar>

Asunto: consulta -REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA AL TURISTA EXTRANJERO POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE - RG 3971

Sres. FEHGRA
Sra. Graciela Fresno. PRESIDENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio al Dr. IVAN POSSE MOLINA asesor de la entidad a los efectos de enviar inquietud de un empresario hotelero asociado con referencia a la exención del IVA para turistas extranjeros.

Adjuntamos el e-mail que nos enviara la gerencia del Hotel Atlántico y a la espera de su pronta respuesta, saludamos a Ud. muy cordialmente.

Juan Pablo Camean Fenoy. PRESIDENTE
Jorge Cocco. GERENTE

Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Afines de Villa Gesell.
www.ahrcavuillagesell.com.ar

----- Mensaje reenviado -----

Asunto:RE: REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO DEL IVA AL TURISTA EXTRANJERO POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE - RG 3971

Fecha:Thu, 23 Nov 2017 10:49:44 -0300

De:Atlantico Hotel::: <info@atlanticohotel.com.ar>

Para:'Ahrca Villa Gesell' <info@ahrcavillagesell.com.ar>

Hola Silvia,

Te escribo sobre el caso que tenemos duda en cuanto a la ley acerca de los extranjeros con doble nacionalidad.

Tenemos una reserva por booking de un pasajero argentino que se encuentra viviendo el reino unido con nacionalidad polaca y pasaporte del mismo país. El nos consulta sobre si esta exento de IVA ya que vive en el exterior y viene aca de vacaciones para el cumple de la mama, reservando 3 habitaciones.

Mi consulta es mas especifica ya que la ley solicita copia del pasaporte extranjero con el sello de entrada al país con una fecha no mayor a 90 dias.

Mi pregunta es si el sale de reino unido con el pasaporte polaco e ingresa a argentina con el pasaporte argentino (cosa q es lo que hacen todos los que tienen doble ciudadanía), de esta forma no va a tener el sello en el pasaporte extranjero. Y en ese caso, la ley le permite ser exento de iva?

Aclaro que el señor nos brindo para que le cobremos los datos de una tarjeta emitida por un banco extranjero.

Le agradecería mucho si nos pueden brindar esta información ya que no quisiéramos hacerle la factura T y que después este mal hecha.

Muchas gracias, saludos, Erica

TEMA: Consulta Filial Catamarca

FECHA: 28 Diciembre de 2017

SR. PRESIDENTE
FILIAL CATAMARCA

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del DR. MARIO ZAVALETA - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle, en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

1. Caso planteado

Un hotel utiliza controlador fiscal (de vieja tecnología) para facturar ya que realiza ventas masivas a consumidor final. No realiza factura electrónica. Por lo tanto no presenta el régimen de información de compras y ventas, ya que este caso no esta obligado.

Debido a que con la nueva normativa, a los turistas extranjeros se les realiza factura T por medio de comprobantes en línea. La consulta es la siguiente: al ser la misma un tipo de factura electrónica si por ello se vuelve obligatorio presentar el régimen de información de compras y ventas.

2. Respuesta

De acuerdo lo establecido por el artículo 2º de la RG 3685, se encuentran obligados a actuar como agentes de información, los siguientes sujetos:

- Sujetos designados a tal efecto por la AFIP,
- Sujetos alcanzados por el régimen de factura electrónica, excepto los monotributistas,
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado a partir del 01/01/2014, y
- Sujetos inscriptos en el impuesto al valor agregado y que a al 01/01/2015 se encuentren alcanzados por el Régimen de Almacenamiento Electrónico de Registros.

El régimen de emisión de comprobantes de factura "T" es un régimen de lo que se llama "factura electrónica", razón por la cual entendemos que el emitir un comprobante por dicho régimen obliga al contribuyente a cumplimentar el régimen de información establecido por la RG N° 3685.

Sin perjuicio de lo expuesto, ponemos en su conocimiento que la AFIP, a través del ID 19433968, opinó que cuando un responsable inscripto obligado a utilizar controlador fiscal para respaldar la totalidad de sus operaciones No está obligado a cumplir el régimen de información de la RG 3685.

En el caso bajo consulta no se cumplimenta la condición de que la totalidad de las operaciones se realicen a través de controladores fiscales razón por la cual interpretamos que el contribuyente en cuestión debe presentar el régimen de información a partir de que emita un comprobante electrónico ("T").

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de lo expuesto.

DEPARTAMENTO DE FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN

De: Maria Antonieta Cattaruzza [<mailto:antonieta@cattaruzza@hotmail.com>]

Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 11:19

Para: FEHGRA <fehgra@fehgra.org.ar>

Asunto: Fw: Consulta

Estimada: Envíó esta consulta para el Asesor que corresponda en tributación ,aguardo comentarios .Gracias .Antonietta

Enviado desde Correo de Windows

De: [belen sarmiento](#)

Enviado el: jueves, 26 de octubre de 2017 10:06 a.m.

Para: [antonieta cattaruzza](#)

Anto

La consulta que habría que hacer es la siguiente:

El Hotel utiliza controlador fiscal (de vieja tecnología) para facturar ya que realiza ventas masivas a consumidor final. No realiza factura electrónica. Por lo tanto no presentamos el régimen de información de compras y ventas, ya que este caso no estamos obligados.

Debido a que con la nueva normativa, a los turistas extranjeros se les realiza factura T por medio de comprobantes en línea, desde 04/2017 y al ser la misma un tipo de factura electrónica mi duda es: si por ello se vuelve obligatorio presentar el régimen de información de compras y ventas.

Muchas gracias!!

TEMA: PRUEBA SERVICIO GANANCIAS PERSONAS HUMANAS WEB

FECHA: 28 Diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **Dr. MARIO ZAVALETA**, Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle comunicado, que llego desde el Espacio de Diálogo de AFIP.

Un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA

Secretario

GRACIELA FRESNO

Presidente

Estimados,

En el marco del entorno de prueba que se está realizando con la utilización del servicio de homologación de “**Ganancias Personas humanas-Web**”, queríamos conocer si han podido ingresar y utilizar este servicio sin inconvenientes.

Asimismo, aprovechamos para recordarles que el viernes 05/01/2018 estaremos recepcionando los primeros reportes unificados por entidad.

Ante cualquier particularidad, nos mantenemos en contacto.

Cordialmente

Espacios de Diálogo Institucional

www.afip.gob.ar/espaciosdedialogoinstitucional

Teléfono: 4347-4186

AFIP

**TEMA: CONSULTA FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN - PASO A FACTURA ELECTRONICA -
FEHGAR PARANA FILIAL
FECHA: 28 Diciembre de 2017**

**SR. PRESIDENTE
FILIAL PARANÁ**

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, por indicación del **DR. MARIO ZVALETA** - Responsable del Departamento de Fiscalidad y Tributación de F.E.H.G.R.A., a fin de remitirle, en respuesta a su consulta, el informe elaborado por los Asesores del Departamento que detallamos a continuación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

MARCELO BARSUGLIA
Secretario

GRACIELA FRESNO
Presidente

1. Consulta planteada

Un establecimiento (Complejo Turístico de Cabañas, Hotel y Restaurant Faro del Lago S.A.) está realizando la facturación mediante Controlador Fiscal, ya que hacen venta masiva a consumidores finales. Su intención es cambiar el sistema de facturación de controlador fiscal a Factura Electrónica.

Se consultan si esto es posible.

2. Respuesta

Partimos del supuesto que el sujeto obligado a utilizar el controlador fiscal es un responsable inscripto en el IVA que realiza alguna de las actividades u operaciones alcanzada por la Resolución General 3561 que se refiere al régimen de controladores fiscales, y que la actividad que realiza se encuentra alcanzada por el citado régimen por estar comprendida en el Capítulo C del Anexo I de la citada resolución general.

Los responsables inscriptos en el IVA que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por el Anexo I de la Resolución General 3561, quedan obligados a utilizar únicamente el controlador fiscal respecto de todas las operaciones, cuando efectúen ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios masivas a consumidores finales.

Se entiende por operaciones masivas, a la realización de un número de operaciones con consumidores finales superior a las efectuadas con otros sujetos, en forma habitual, durante el último año calendario.

A los efectos de determinar si se realizan ventas masivas a consumidores finales, deben considerarse todas las operaciones efectuadas a dicho sujeto por el contribuyente en su conjunto, y no por las operaciones realizadas con consumidores finales en cada establecimiento o local de ventas por separado que el mismo tuviera.

Además, una vez verificado que el contribuyente realiza ventas masivas a consumidores finales, el mismo está obligado a utilizar el controlador fiscal por todas sus operaciones, esto es, tanto por las operaciones realizadas con consumidores finales como por las efectuadas a otro tipo de sujetos.

En consecuencia, dadas las condiciones antes mencionadas, el responsable inscripto estará obligado a emitir por controlador fiscal por todas sus operaciones, sean con consumidores finales o no.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Resolución General 3561 permite la opción de emitir factura electrónica a aquellos responsables inscriptos en el IVA que queden obligados a utilizar el controlador fiscal por todas sus operaciones, respecto de aquellas que realicen con sujetos que no revisten la calidad de consumidores finales.

En síntesis, aquellos responsables inscriptos obligados a utilizar controladores fiscales pueden ejercer la opción de emitir FE sólo por aquellas operaciones que realicen con sujetos que NO revistan la condición de consumidores finales.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de lo expuesto a su requerimiento.

Departamento de Fiscalidad y Tributación

De: Filial Paraná

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2017 10:31

Para: FEHGRA

Asunto: CONSULTA FISCALIDAD Y TRIBUTACIÓN - PASO A FACTURA ELECTRONICA - FEHGAR PARANA FILIAL

Sra. Presidente

FEHGRA

Dra. Graciela Fresno

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. y por su intermedio al Departamento de Fiscalidad y Tributación, a fin de hacerle llegar una consulta que nos hiciera uno de nuestros establecimientos asociados:

Actualmente el establecimiento Complejo Turístico de Cabañas, Hotel y Restaurant Faro del Lago S.A. está realizando la facturación mediante Controlador Fiscal, ya que hacen venta masiva a consumidores finales. Su intención es cambiar el sistema de

facturación de controlador fiscal a Factura Electrónica, pero según han leído e interpretado, no es posible realizarla en su actividad.

Por tal motivo consultan si esto es efectivamente así, y en caso contrario, cuales son los pasos a seguir para implementar dicha factura electrónica.

Desde ya muchas gracias, saludos cordiales,

Santiago Mele
Secretario

Marcelo Barsuglia
Presidente

*Alem 319 - E- mail: parana@fehgra.org.ar - Tel.: 0343 4313330 -
Facebook: Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica Paraná*

De: Luciano Caccioppoli - Radio Lux S. A. <luciano@radiolux.com.ar>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2017 16:11

Para: Filial Paraná

Cc: eduardo@radiolux.com.ar

Asunto: Facturación

Estimada,

Tal como hablamos telefónicamente, en Faro del Lago S.A. nos encontramos con la siguiente duda:

Actualmente realizamos al facturación mediante Controlador Fiscal, ya que hacemos venta masiva a consumidores finales. Nuestra intención es cambiar el sistema de facturación de controlador fiscal a Factura Electrónica.

Por lo que hemos leído e interpretamos, no es posible realizar Factura Electrónica en nuestra actividad.

La pregunta es: ¿Podemos realizar Factura Electrónica?

Desde ya muchas gracias.

--

Luciano Caccioppoli
Contador

¿Conocés Gualeguay? Visitá [Faro del Lago](#)